

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a Título de Donación a favor del Obispado de la Diócesis de Concordia el inmueble de propiedad del Estado Provincial conforme se identifica seguidamente, con cargo a destinarlo al funcionamiento de la Capilla “Padre San Pio de Pietralcina”: Inmueble del Departamento CONCORDIA, Municipio de CONCORDIA, Planta urbana - SECCIÓN 0 - GRUPO 2, Plano N° 84.271, ubicado en Manzanas N° 1145 -1201 (26-27 Norte - 4 Este) (MANZANA N° 1200 SEGÚN PAPCUS), domicilio parcelario DAMIÁN P. GARAT S/N° ESQUINA AVDA. SALTO URUGUAYO, Partida Provincial N° 170892, Partida Municipal N° 79243, Matrícula N° 134.875, con una superficie conforme a plano de DOS MIL CUARENTA METROS CUADRADOS (2040,00 m2) y cuyos límites y linderos son:

NORESTE: Recta (6-3) al rumbo S 77°00' E de 30,00 m., que linda con lote N° 1 del Superior Gobierno de la Provincia;

ESTE: Recta (3-4) al rumbo S 13° 00' O de 68,00 m., que linda con calle Damián P. Garat;

SUR: Recta (4-5) al rumbo N 77° 00' O de 30,00 m., que linda con Avda. Salto Uruguayo;

OESTE: Recta (5-6) al rumbo N 13° 00' E de 68,00 m., que linda con el Superior Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a Título de Donación a favor de la Fundación “FUNDACIÓN NUESTROS CINCO PANES” el inmueble de propiedad del Estado Provincial conforme se identifica seguidamente, con cargo a destinarlo al funcionamiento de esa Fundación:

Inmueble del Departamento CONCORDIA, Municipio de CONCORDIA, Planta urbana - SECCIÓN 0 - GRUPO 2, Plano N° 84.270, ubicado en Manzanas N° 1145-1201 (26-27 Norte - 4 Este) (MANZANA N° 1200 SEGÚN PAPCUS), domicilio parcelario DAMIÁN P. GARAT S/N° DISTA 68.00m de AVDA. SALTO URUGUAYO, Partida Provincial N° 170891, Partida Municipal N° 79242, Matrícula N° 134.875, con una superficie conforme a plano de UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS, NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (1316,93 m2) y cuyos límites y linderos son:

NORESTE: Línea curva (1-2) de 35,97 m., de cuerda al rumbo S 43° 36' E de 35,96m., que linda con zonas de vías del F.C.N. Gral. Urquiza;

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 13° 00' O de 33,66 m., que linda con calle Damián P. Garat; **SUR:** Recta (3 - 6) al rumbo N 77° 0' O de 30,00 m., que linda con lote N° 2 del Superior Gobierno de la Provincia;

OESTE: Recta (6-1) al rumbo N 13° 00' E de 53,44 m., que linda con el Superior Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio de los inmuebles individualizados en la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 16 de junio de 2021.

Senadores

Daniel Horacio OLANO
Vicepresidente 1° H. C. de

a/c de la Presidencia

Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA